



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00747 -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 04 JUL. 2014

VISTOS, El Informe N° 222-2014-CE/MPMN, Informe N° 221-2014-CE/MPMN; Memorando N° 0731-2014-GM-A/MPMN; Informe N° 1021-2014-GAJ-GM/MPMN, todo sobre la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección ADS N° 044-2014-CE-MPMN y demás recaudados; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 222-2014-CE/MPMN, de fecha 20 de junio del 2014, emitido por el Presidente del Comité Especial Permanente y dirigido a la Gerente Municipal solicita la nulidad del Proceso de Selección ADS N° 044-2014-CE-MPMN, sustentado en que, el Comité Especial ha procedido a elaborar las Bases Administrativas del proceso de selección, antes referido, sobre las bases del expediente de contratación aprobado por autoridad competente, debidamente publicadas en la página Web del SEACE, estableciéndose el cronograma para el proceso de selección y que la etapa de Integración de Bases era el 12 de junio del 2014, sin embargo el Comité no logro publicar las Bases Integradas por defectos del sistema, lo que ocasionó que el proceso de selección adolezca de vicio insubsanable por lo que debe de declararse su nulidad. Ampara su pedido en el Art. 56 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 60 del su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en consecuencia precisa que el proceso de Selección debe de retrotraerse hasta la Etapa de Integración de Bases, para proceder a publicar las Bases Administrativas Integradas, debiendo, también modificarse su Cronograma y continuar con el proceso. También hace presente que en el presente Proceso de Selección se inscribieron postores y llegaron a presentar propuestas dos empresas en la fechas señaladas en el Cronograma, no siendo admitidas por no estar conforme a las Bases y Directiva N° 016-2008-OSCE/CD, por lo que debe de declararse también nulos los demás actos posteriores a la integración de Bases, incluido la presentación de Propuestas, calificación de Propuestas y Declaración de Desierto.

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú, otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Inciso 1.1 el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, norma sobre el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron atribuidas.

Que el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Los proceso de selección contendrán las etapas siguientes: salvo excepciones establecidas en el presente Artículo: 1. Convocatoria. 2. Registro de participantes. 3. Formulación y absolución de consultas. 4 formulación y absolución de observaciones. 5 integración de bases. 6. Presentación de propuestas. 7. Calificación y evaluación de propuestas. 8. Otorgamiento de la buena pro. Establece también el mencionado artículo que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye **causal de nulidad** de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento.

Que, el Artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado norma que: El Tribunal de Contrataciones del Estado en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o rescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el proceso de selección. El titular



**RESOL. N° 00747 -2014-A/MUNIMOQ.**

de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato.

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con fecha 29 de mayo del 2014, convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 044-2014-CE-MPMN, a través del CEACE, para el servicio de: "Alquiler de 02 Excavadoras Sobre Orugas de 250 a 270 HP, Capacidad de Cuchara 1.70 a 2.0 m3", para la obra: "Mantenimiento por Situación de Emergencia del Cauce del Río de Moquegua"

Que, como es de verse de los documentos obrantes en el presente expediente obra la impresión de Pantalla respecto a la Página de SEACE correspondiente al Proceso Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 044-2014-CE-MPMN, en la cual aparece como mensaje: "Usted no puede registrar propuestas debido a que las Bases Integradas no se encuentran públicas", documento con el cual se demuestra la causal invocada por el Área de Contrataciones, para declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección, antes mencionado, y que constituye la causal de contravención a las normas legales previsto en el Artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, en vista que la publicación de la Integración de las Bases constituye una de las Etapas del Proceso de Selección conforme a lo normado en el Artículo N° 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF por lo que estando a los efectos jurídicos de la nulidad debe de retrotraerse el proceso a la etapa que se cometió el vicio.

Que, con Informe N° 1021-2014-GAJ-GM/MPMN emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica da opinión favorable para la declaración de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 044-2014-CE-MPMN, para el servicio de: "Alquiler de 02 Excavadoras Sobre Orugas de 250 a 270 HP, Capacidad de Cuchara 1.70 a 2.0 m3", para la obra: "Mantenimiento por Situación de Emergencia del Cauce del Río de Moquegua", sustentado en la causal de contravención de normas legales, previsto en el Art. 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe de retrotraerse el proceso a la etapa que se cometió el vicio.

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y las facultades reconocidas en el inciso 6 del artículo 20° y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR de Oficio la Nulidad** del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 044-2014-CE-MPMN, para el servicio de: "Alquiler de 02 Excavadoras Sobre Orugas de 250 a 270 HP, Capacidad de Cuchara 1.70 a 2.0 m3", para la obra: "Mantenimiento por Situación de Emergencia del Cauce del Río de Moquegua", por la causal de contravención a las normas legales, debiendo de retrotraerse dicho proceso hasta la Etapa de Integración de Bases, a fin de procederse a publicar las Bases Integradas, quedando nulos los actos posteriores a las Bases Integradas (Presentación de Propuestas, Calificación de Propuestas y Declaratoria de Desierto), debiendo de elaborarse un nuevo Cronograma, todo conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el deslinde de responsabilidades en los hechos que originan la nulidad, conforme al Art. 46 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaria General, la notificación de la presente a la áreas competentes

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**

ARCV/A/MPMN  
CC. Arch.